



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 567 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 05 SEP. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 1798-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 08 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo en la modalidad de plazo fijo (D. Leg. 1153), desde el 01 al 31 de agosto de 2024, a favor de los siguientes servidores. Inés Bellido Chuquimajo, Técnico en Enfermería, Nivel STF, AIRHSP N° 000676, Fidelia Quispe Ccahuana, Técnico en Enfermería, Nivel STF, AIRHSP N° 000947. Por haber ingresado por concurso público -Resolución Directoral N° 447-2022-DG-DISA-APURIMAC II, y estar inmerso en el ranking del proceso de nombramiento."; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueitos automáticamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de octubre de 2022, se resuelve: "CONTRATAR en la modalidad de servicios personales (Plazo Fijo) a favor de (...) técnicos asistenciales que adjudicaron plazas en el-Concurso Público de Plazas a Plazo Fijo N° 001-2022- a favor de las servidoras Inés Bellido Chuquimajo y Fidelia Quispe Ccahuana;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR**, por la modalidad de plazo fijo (D. Leg. 1153), a partir del 01 al 31 de agosto de 2024, a favor de los servidores públicos mencionados, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/PLAZA	NIVEL	AIRHSP	EE.SS.
1	Inés Bellido Chuquimajo	Téc. Enfermería I	STF	000676	Puesto de Salud Villa Santa Rosa
2	Fidelia Quispe Ccahuana	Téc. Enfermería	STF	000947	Puesto de Salud Toracca

**ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR**, que el personal referido no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Interesadas y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
DR. PORFIRIO HUINDZ VASQUEZ  
C.C.P. N° 23653  
DIRECTOR GENERAL

